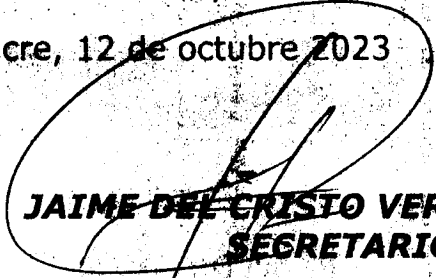


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N° 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, actuando como apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA** contra **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

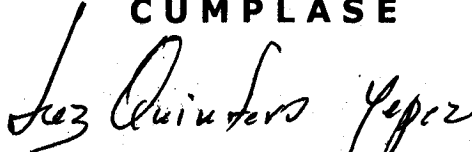
San Marcos, Sucre, 12 de octubre 2023


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

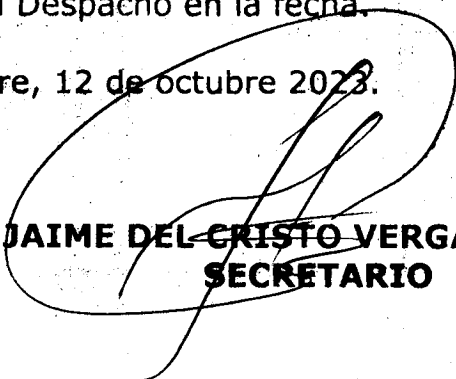
En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, actuando apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA** contra **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00181-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 12 de octubre 2023.


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00181-00

San Marcos, Sucre, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.126.339, portadora de la tarjeta profesional N° 56.448 del C.S.J., actuando apoderado especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, con NIT 860.003.020-1, representado legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903, quien confirió poder especial al Dr. **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208, presenta demanda Ejecutiva Con Acción Personal, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el título valor Pagaré N° M026300105187607709600193126 con fecha de vencimiento 09 de octubre de 2023, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$16.467.566.08)**, por conceptos de capital, más la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.061.363.93)**, por conceptos de intereses corrientes pactados, 2. Por el Pagaré N° M026300105187607709600184000, la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.195.107.4)**, por conceptos de capital, más la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (3.231.378.314)**, por concepto de intereses corrientes pactados, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 09 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL**, contra **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257, y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, con NIT 860.003.020-1, por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$16.467.566.08)**, por conceptos de capital, contenido en el título valor Pagaré N°



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

M0263001105187607709600193126, más la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.061.363.93)**, por conceptos de intereses corrientes pactados en el Pagaré, 2. Por el Pagaré N° M026300105187607709600184000, la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$27.195.107.4)**, por conceptos de capital, más la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (3.231.378314)**, por concepto de intereses corrientes pactados, más los intereses moratorios, a que hubiera lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, el día 09 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

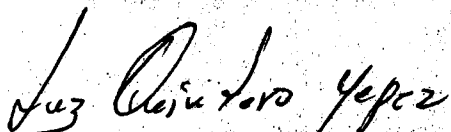
SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.

QUINTO. Téngase al Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.126.339, portadora de la tarjeta profesional No 56.448 del C.S.J., actuando apoderado especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, con NIT 860.003.020-1, representado legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903, quien confirió poder especial al Dr. **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL LA LEY 2213 DE 2022**

San Marcos, Sucre, 12 de Octubre de 2023

Señor (a)

Nombre: **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO.**

Dirección: Vía Correg. el Limón, San Marcos, Sucre.

Correo Electrónico: florezleila@gmail.com

RADICADO No. 70-708 40-89-001+ 2023-00181-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.

DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1

APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339

DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de La ley 2213 de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE:

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2023-00181-00
San Marcos, Sucre, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Dr. **REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.126.339, portadora de la tarjeta profesional No 56.448 del C.S.J., actuando apoderado especial de la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, con NIT 860.003.020-1, representado legalmente por el Dr. **ALFREDO LOPEZ BACA CALO**, identificado con cedula de extranjería N° 870.903, quien confirió poder especial al Dr. **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.213.208. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea la señora **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.119.257., En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **BANCO DE BOGOTA**, **BANCOLOMBIA**, **BANCO AV VILLAS**, **BANCO COLPATRIA**, **BANCO DE OCCIDENTE**, **BANCO DAVIVIENDA**, **BANCO POPULAR**, **BANCO CAJA SOCIAL**, En la ciudad de Montería, Córdoba. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Librese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del **BANCO AGRARIO** de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LÚZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1118
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

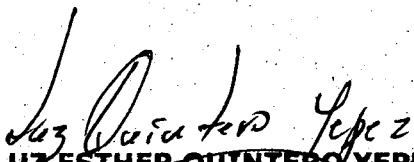
Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: **BANCO BBVA**, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

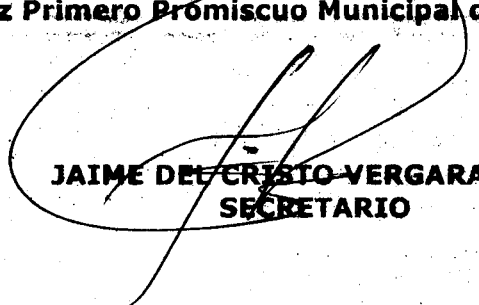
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1119

San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

Señor GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ.

Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023

DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1

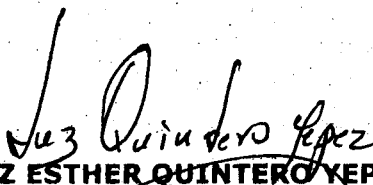
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339

DEMANDADOS: **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO**, C.C. 43.119.257.

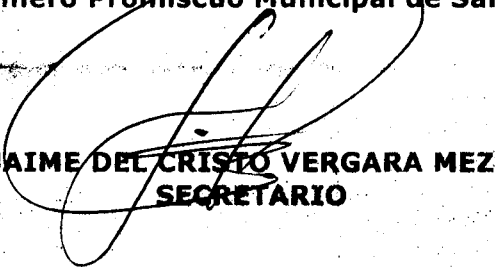
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1120
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

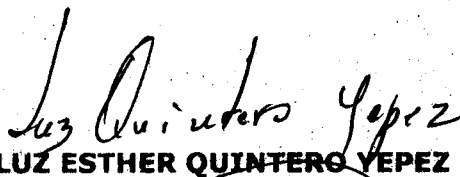
Señor GERENTE
BANCOLOMBIA S.A
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

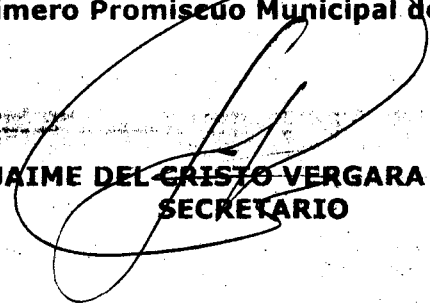
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1121
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1122
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

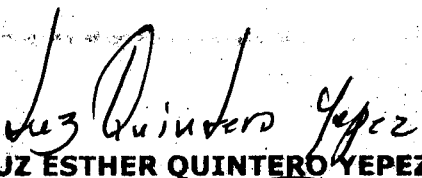
Señor GERENTE
BANCO COLPATRIA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegue a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1123
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

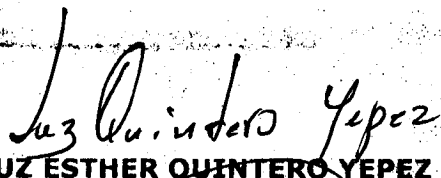
Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE.
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

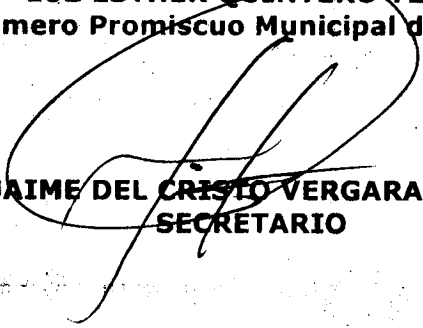
Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título **BANCARIO O FINANCIERO** posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1124
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No: 1125
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 1126
San Marcos, Sucre 12 de octubre de 2023

Señor GERENTE
BANCO CAJA SOCIAL
Montería, Córdoba.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2023 00181-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 12 DE OCTUBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO BBVA, NIT 860.003.020-1
APODERADO: DR. REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, C.C. 72.126.339
DEMANDADOS: LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO, C.C. 43.119.257.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 12 de octubre 2023, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **LEILA PATRICIA FLOREZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.119.257. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$65.494.009 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO